Ministerio Público
República del Paraguay
Dpto. de Administración de Contratos
Unidad Operativa de Contratación

MEMORANDO N° 18 /2016

A: **Econ. Guido Burgos,** *Director*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE: **C.P. Angel Silva,** *Jefe*
DPTO. DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS - UOC

REF.: **Informe sobre Compañia Providencia S.A.**

FECHA: 31 de marzo de 2016

Me dirijo a usted y por su intermedio a quienes corresponda, con relación a la ejecución del contrato formalizado a través de la **Orden de Compra N° 32939** recibida por la empresa **COMPAÑÍA PROVIDENCIA S.A.**, en fecha 23 de diciembre de 2015 en el marco de la **Contratación Directa "Adquisición de textiles y vestuarios"** cuyo ID es el N° **291.645.**

Al respecto, se informa que conforme a lo varios informes del Departamento de Suministros, dependiente de la Dirección Administrativa de la institución, se ha podido corroborar que la firma más arriba citada ha incumplido con el plazo de entrega y de hecho ha informado al Departamento de Suministros, responsable de la recepción de los productos, que no haría entrega de los mismos, sin expresar razones válidas o fundamentos de fuerza mayor que puedan ser analizados por el Ministerio Público.

Por tanto, en fecha 2 de marzo del año en curso, ya con 7 (siete) semanas de atraso cumplidas, se ha remitido la nota UOC N° 722/2016 a través de la cual se había solicitado la entrega total de los productos objetos de la orden de compra n° 32939 *(ítem 9, 10 y 11)*, además, se solicitó que dicha nota tenga respuesta por parte de la empresa a fin de informar la entrega o la fecha probable de entrega, dándose un plazo de 2 (dos) días hábiles para ello, en virtud al atraso ya importante que tenía la empresa, sin que la misma se haya acercado al Ministerio Público a indicar el inconveniente para realizar la entrega de los productos adjudicados a la misma.

En ese orden de cosas, transcurrido un plazo prudente y sin tener respuesta por parte de la empresa, con lo que se demostró el desinterés de la misma en dar cumplimiento a lo requerido a través de la orden de compra de referencia, se dio inicio al procedimiento de rescisión contractual a través de la **Nota UOC N° 851/2016 de fecha 18 de marzo del presente año**, tal como se indica en la guía de gestión de garantías publicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, utilizada para los

C.P. Angel R. [illegible]
Jefe de Dpto. de Administración de Contratos - U.O.C.

procedimientos de éste tipo, se solicitó además la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que había presentado la empresa, cuya emisión se dio en fecha 23 de diciembre de 2015 y con vigencia hasta el 30 de abril del año en curso, instrumentada a través de una Declaración Jurada de cumplimiento de contrato.

A raíz de dicho reclamo, a la empresa se le concedió el plazo de 3 (tres) días hábiles desde la recepción de la Nota UOC N° 851/2016, para cumplir con el depósito en concepto de ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Tal situación, el depósito respectivo por parte de la empresa se produjo en fecha 22 de marzo del año en curso, por lo que se da por sentado que la empresa asume el incumplimiento y su falta de cumplimiento contractual. La boleta de depósito N° 1191011 del Banco Nacional de Fomento ha sido presentada ante éste departamento, a fin de demostrar que el pago se ha hecho efectivo.

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Suministros, que en fecha 28 de marzo de 2016, a través del memorando N° 105/2016 se ha confirmado que la empresa no tuvo la intención de cumplir con el contrato, que de hecho, al realizar el pago por la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato ha quedado más que claro.

La confirmación del pago correspondiente por el concepto de ejecución de garantía de fiel cumplimiento de contrato, ha sido solicitada a la Dirección de Finanzas, a fin de verificar el efectivo cumplimiento de dicho reclamo por parte de la empresa contratista, lo cual fue corroborado por el Extracto de Cuenta N° 948101 del BNF, según la hoja 1 del mes de marzo de 2016.

Por todo lo relatado, se eleva a consideración el presente informe y se ***solicita el cierre del procedimiento de rescisión contractual***, dándose por rescindido el contrato formalizado a través de la Orden de Compra N° 32939, para ello se adjunta el proyecto de resolución correspondiente, cuya base jurídica es el artículo 55 y el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Es mi informe.

C.P. Angel R. Silva Galeazar
Jefe de Dpto. de Administración
de Contratos - U.O.C.
Ministerio Público